

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Noviembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00401 00
Demandante	HILDA ESNEDA VALLES Y OTRO
Demandado	ESE METROSALUD Y OTRO
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Requiere a la IPS UNIVERSITARIA

Retirado por parte de la entidad llamante en garantía- IPS UNIVERSITARIA-, el citatorio para notificación personal librado por el Despacho a fin de surtir la notificación de que trata el artículo 315 del CPC, la entidad allegó constancia del envío de dicho citatorio al llamado en garantía- ALIANZA COOPERATIVA EN SALUD, sin embargo, aquel no se ha presentado al Despacho a fin de notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda en su contra.

De acuerdo con lo anterior, y a fin de verificar la procedencia de la notificación por aviso prevista en el artículo 320 del CPC, se hace necesario requerir a la **IPS UNIVERSITARIA**, para que en un término no superior a los **CINCO (5) DÍAS**, dé cumplimiento a lo consagrado en el numeral primero – inciso final del artículo 315 de CPC, allegando constancia de entrega del mencionado citatorio.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

cgo